

416-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cuarenta y un minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, por el partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el doce de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Parrita, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta las siguientes inconsistencias:

Karolina Godínez Godínez, cédula de identidad 114800382 designada como secretaria suplente y a su vez como delegada territorial y Dennis José Amador Abarca, cédula de identidad 114570028, como fiscal propietario, fueron designados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, las cuales son un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo tanto para proceder con la acreditación de los mismos deberá el partido político aportar las cartas de aceptación a los cargos mencionados.

En consecuencia se encuentra pendiente los puestos de secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: No. 5457-2016